

EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ

El día 31 de mayo de 2023, por medio del auto interlocutorio número **0154** fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el numero **27-001-31-21-001-2022-00071-00**, promovida por la por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRD) territorial Bogotá, sede Quibdó-Chocó**, a través de apoderada judicial, a favor de **AIDA MARÍA MURILLO ALBORNOZ**, en su condición de víctima de despojo respecto del predio denominado **“CASA”** ubicado en el Municipio de Istmina del Departamento del Chocó, con predial No. 273610100000000650008500000008 relacionado con la cedula catastral 273610100000000650008000000008 con folio de matrícula inmobiliaria números 184-16298 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Istmina con un área georreferenciada por la UAEGRTD – Dirección Territorial Bogotá - Chocó de 129.41M2..., el cual se identifica con los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo desde el punto 1(con coordenadas planas N=2128240.56 m y E=4590969.70 m), en sentido sur oriente, en línea recta hasta llegar al punto 4 (con coordenadas planas N=2128235.51 m y E=4590994.18 m), en distancia de 25 metros, colinda con predio del señor Hermencio Quinto. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 4(con coordenadas plans N=2128235.51 m y E=4590994.18 m) en sentido sur oriente, en línea recta y hasta legar al punto 3(con coordenadas planas N=2128230.05 m y E=4590995.03 m), en distancia de 5,53 metros, colinda con aguas de la Quebrada Cubis. **SUR:** Partiendo desde el punto 3 (con coordenadas planas N=2128230.05m y E=4590995.03m) en sentido nor occidente, en linea recta y hasta llegar al punto 2 (con coordenadas planas N=2128235.10m y E=4590970.54 m), en distancia de 25 metros, colinda con predio del señor Mario Albornoz. **OCCIDENTE** Partiendo desde el punto 2 (con coordenadas planas N=2128235.10 m y E=4590970.54 m) en sentido nor occidente, en linea recta y hasta llegar al punto 1 al punto 1(con coordenadas planas N=2128240.56 m y E=4590969.70 m) donde encierra el predio, en distancia de 5.53 metros colinda con vía publica Calle 26.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2**, para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas territorial Apartadó**, para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.

De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.

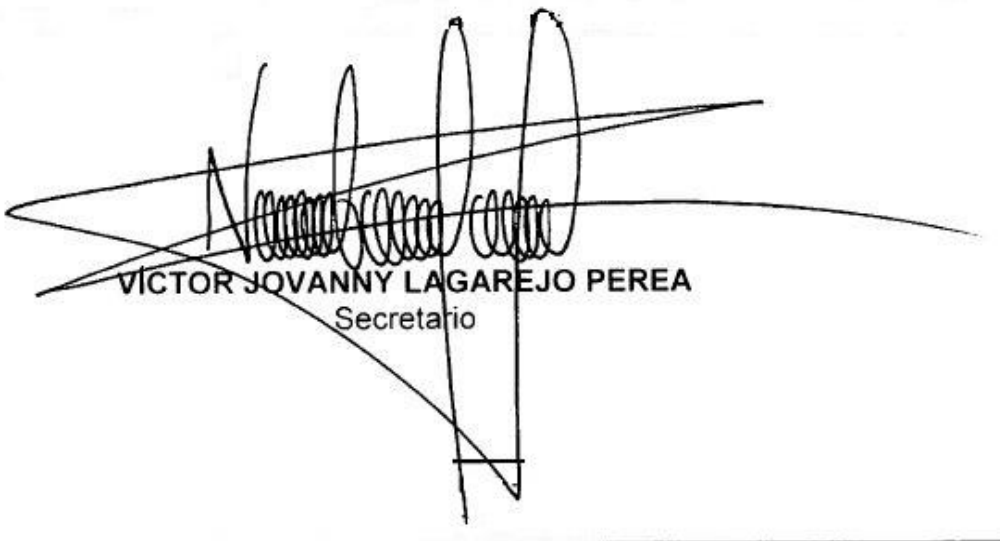
También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora con amplia difusión en el corregimiento o vereda que se encuentra el predio en el Municipio de Istmina, en el horario



comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la **UAEGRTD – Dirección Territorial Bogotá - Chocó**, entidad que deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011.

Quibdó, veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario